

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

N° DE ORDEN DE COMPRA: 71/2024

CONTRATAC		Gobierno, Sa	UNIDAD DE ORDEN DE COMPR	RIO DE ECONOMI COMPRAS PÚBL				
JNIDAD SOL MODALIDAD CONTRATAC NOMBREY N		Gobierno, Sa	UNIDAD DE ORDEN DE COMPR	COMPRAS PÚBL				
JNIDAD SOL MODALIDAD CONTRATAC NOMBREY N		Gobierno, Sa		A DE DIENES WO				
JNIDAD SOL MODALIDAD CONTRATAC NOMBREY N		Gobierno, Sa	Tanamia Alamada Ivan Dah	A DE BIENES Y/O	SERVICIOS			
MODALIDAD CONTRATAC NOMBREY N			conomia, Alameda Juan Pab	lo II, Calle Guadalı	upe, Edificio C1-C2, Complejo Pla	n Maestro, Ce	ntro de	
MODALIDAD CONTRATAC NOMBREY N			Gobierno, San Salvador Centro, El Salvador.					
CONTRATAC	DE	Dirección de Talento Humano						
NOMBRE'Y N	MODALIDAD DE		Contratación bajo la modalidad "Subasta Electrónica Inversa" denominado "SUMINISTRO DE 135 CERTIFICADOS PARA					
	CONTRATACIÓN,		COMPRA DE ANTEOJOS PARA PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA" Nº de Ref.: 24-334 DTH, Código del					
	NOMBRE Y NÚMERO:		Proceso: 4100-2024-P0167/24-0334 DTH.					
LUGAR Y FECHA:		San Salvador Centro, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro						
		10000		S PROVEEDOR				
NOMBRE DE PERSONA NA JURÍDICA:				eg is verna broket di ka heara broket di ng philispan nes ah	neg egen manne okysez la iloniski reury obrekliksol			
DUI/NIT:	9	And The State of t		ah malah at avalany	and the ordered for rounds			
DIRECCIÓN:		Figure Att	roy of Library E go at a roy of	ic letto de la Contra	Columbas Cales			
NÚMERO DE	TELÉFONO			RA SARP-BISING OF	SVIOS IN SURES			
CORREO		4	To the contract of the contrac					
ELECTRÓNIC	0:	The state of the s	and the second second second	THE DAY THE MENT OF THE	and thedriching			
			CONDICIO	ONES GENERALE	S			
			I. DESCRIPCIÓN	DEL BIEN Y/O SE				
N° (CANTIDAD	MEDIDA		DESCRIPCIÓN	ing of exact	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL (IV	
					the southern	(IVA	Incluido)	
						incluido)	Incluido	
4			SUMINISTRO DE 135 CERTI PARA PERSONAL DEL MINI					
			prejuicio para el Ministerio de El MINEC se reserva el derec certificados del servicio solicit variación de las especificacion contratación queda condiciona	onomía es por una ministrados en una en el total de los cuedan generar en l'Economía. ho de aumentar o rado de acuerdo cones técnicas y concada a que si no se y por lo tanto el cor	cantidad proyectada de 135 sola entrega, permitiendo ertificados a adquirir por la entrega correspondiente, sin reducir la cantidad de n el consumo sin ninguna diciones de la oferta. La cumpliera con la proyección de nsumo de estos disminuye, el			
			EXACTOS DE LOS ESTADOS La Consulta Oftalmológica y/o la empresa ganadora brinde a brinde el servicio deberá crear éste el resultado de la prescrip autorizado por la Junta de Vigi	S UNIDOS DE AMI Optométrica debe I personal para eva expediente por ca ción indicada por e ilancia de la Profes tificados deberá se	rá ser incluida en el servicio que aluación visual. La empresa que da empleado(a) y registrar en especialista en el área visual sión Médica (JVPM). r de dos (2) meses desde el día			

excepcionales el cambio de vigencia de algunos certificados

Los Certificados deberán de cumplir con las siguientes condiciones de leyendas requeridas en el mismo: a)Ser emitidos sin nombre del empleado(a), con la finalidad que sean incorporados por el Administrador de Contrato de acuerdo con las necesidades que surian b)Contener la impresión "Ministerio de Economía" en la parte superior. c)Colorar numeración correlativa a cada certificado. d)Monto del certificado. El ofertante deberá anexar muestra digital del certificado ofertado, de acuerdo con la sespecificaciones y condiciones descritas anteriormente El certificado puede ser canjeado para anteojos en visión sencilla, mono focales, bifocales, multifocales incluyendo todos anti reflejante (Blue Ray), u otra tecnología que mejore la visión del usuario, estuche, franela y líquido limpiador. La Consulta Oftalmológica y/o Optométrica deberá ser incluida en el servicio que la empresa ganadora brinde al personal para evaluación visual. La empresa que brinde el servicio deberá crear expediente por cada empleado(a) y registrar El certificado puede ser canjeado para anteojos en visión sencilla; mono focale bifocales, multifocales incluyendo todos anti reflejante (Blue Ray), u otra tecnología que mejore la visión del usuario, estuche, franela y líquido limpiada: La Consulta Oftalmológica y/o Optométrica deberá ser incluida en el servicio que la empresa ganadora brinde al personal para evaluación visual. La empresa que brinde el servicio deberá crear expediente por cada empleado(a) y registrar en éste el resultado de la prescripción indicada por especialista en el área visuala autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica (JVPM). Una vez el Administrador de Contrato reciba los certificados, se enviará el listado del personal que aplica a esta prestación, subsiguientemente el personal deberá presentarse en cualquiera de las sucursales que la empresa posee a Adquisición \$ 16,741.35 124.01 nivel nacional para evaluación oftalmológica y optométrica, para indicación de la utilización o no de los anteojos. En el caso de que el empleado necesite el uso de éstos, deberá solicitar el servicio de los anteojos prescritos. El empleado para poder canjear el certificado, deberá presentar el Documento Unico de Identidad, por lo que el proveedor deberá enviar un comunicado a los cajeros y gerentes de las tiendas para el canje de los Certificados del MINEC. De acuerdo con lo anterior, la empresa enviará al Administrador de Contrato la nóminacon firmas del personal que hayan hecho efectivo el servicio, a fin de llevar un control de los certificados canjeados para la gestión de pago, y deberán anexar a ésta las prescripciones indicadas a cada empleado(a) selladas por parte del especialista evaluador de acuerdo a expediente; finalmente se procederá a elaborar Acta de Recepción anexando factura de la totalidad de los certificados canjeables. (Se hará una sola entrega de los Certificados y se hará un solo pago por el total de lentes entregados). La empresa que brinde el servicio deberá facturar exadamente el valor de los anteojos entregados a los beneficiados con la prestación, hasta por un máximo de \$125.00 para cada uno. En caso de que los anteojos seleccionados por el empleado tengan un costo mayor de \$125.00, ésta diferencia será cancelada por el empleado al monto de la entrega y la empresa deberá facturar el costo del certificado al MINEC y la diferencia a nombre del empleado. De acuerdo al número de personal que ordene los anteojos, se realizarán los

De acuerdo al número de personal que ordene los anteojos, se realizarán los avances de pago de conformidad con la cantidad de anteojos prescritos, para finalmente tramitar pago según el número de certificados canjeados en su totalidad.

El proveedor contratado deberá permitir al empleado hacer uso de las ofertas que estén vigentes al momento de canjear los Certificados, y tienen derecho a toda la gama de aros y lentes que tenga en existencia la sucursal, sin que sea discriminados por el hecho de comprar con certificados

El proveedor deberá contar con un mínimo de 6 sucursales en el Municipio de San Salvador y en el territorio nacional, de las cuales debe contar con al menos una sucursal por zona occidental, paracentral y oriental. El personal pueda realizar el canje de los certificados de anteojos en cualquiera de las sucursales. El ofertante deberá incluir en la oferta el listado de las sucursales indicando dirección completa, números telefónicos, nombre y correo electrónico de la persona contacto en cada sucursal. El MINEC se reserva el derecho de aumentar o reducir el suministro solicitado, de acuerdo al consumo realizado, sin ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta, o costos extra para el Ministerio de Economía. Al momento que sea entregada la orden de compra firmada, se acordará el inicio de los dos meses de validez para el canje de los certificados; el Administrador de Contrato, en coordinación con la empresa proveedora comunicará al personal del Ministerio el nombre del proveedor, sus sucursales y periodo para la realización de la evaluación visual y contar con la debida prescripción para el uso de anteojos. Los certificados deberán ser legibles y en buen estado al momento de su recepción, no deberán estar deteriorados, de lo contrario se procederá a realizar el cambio de los certificados respectivos. Se solicita que la garantía que brinde la óptica en el servicio de aros y lentes, deberá ser de (90) días calendario a partir de la entrega individual de los anteojos para cada empleado. **TOTAL IVA INCLUIDO:** \$ 16,741.35 TOTAL EN LETRAS: DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA II. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN O La entrega será de comun acuerdo con el Administrador de la Orden de Compra Previo acuerdo y coordinacion entre el administrador de la orden de compra y el contratista. IV. DOCUMENTOS QUE FORMAN 1) Documento de Solicitud de Propuesta; 2) Oferta Presentada por el proveedor y 3) Resolución de PARTE DE LA ORDEN DE COMPRA: Adjudicación N° 268 Un solo pago Fondos GOES No aplica El Oferente está obligado a entregar los bienes y/o servicios de no consultoría, de conformidad al Documento de Solicitud de Propuestas, su oferta técnica presentada y el resultado obtenido en la realización de la Subasta Electrónica Inversa A partir de la fecha de su firma, hasta finalizada la entrega de los bienes y/o servicios. X. ADMINISTRADOR DE CONTRATO U Detalles del administrador de contrato bajo Número de Acuerdo y Fecha: Nº 588, 10 de julio de 2024. Nombre y Cargo: Licda. Alba Dalila Ochoa Rodríguez. El Contratante señala las oficinas del MINEC edificio C1-C2 ubicadas en Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe, Complejo PLan Maestro, Centro de Gobiemo, San Salvador Centro, El Salvador y el Contratista De conformidad al Art. 175 LCP, cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.

XII. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

XIII. MULTA POR MORA:

ORDEN DE COMPRA:

NOTIFICACIONES:

XI. LUGAR PARA REALIZAR

OBSERVACIONES:

SERVICIO:

VI. FONDOS:

VII. GARANTÍAS:

CONTRATISTA:

COMPRA:

III. LUGAR DE ENTREGA:

V. FORMA DE PAGO:

VIII. OBLIGACIONES DE LA

IX. VIGENCIA DE LA ORDEN DE



Condiciones de la Orden de Compra

El Contratista acepta todas y cada una de las cláusulas detalladas en la presente Orden de Compra y demás documentos contractuales, por el acto de suscribir el presente documento. Las cláusulas que le son aplicables dependerán del bien, obra y/o servicio que suministre.

- 1. CLAUSULA GENERAL: En el contexto de la presente Orden de Compra, los términos siguientes serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Suministro: Es el bien o servicio que proporcionará el contratista de acuerdo a las especificaciones contenidas en su oferta / cotización y el presente documento y sus anexos: b) Contratante: es la MINISTERIO DE ECONOMÍA (MINEC), en adelante "MINEC", quien está solicitando el suministro del bien o servicio; c) Contratista o Proveedor: Es la personal natural o jurídica mencionada en la presente Orden de Compra, quien suministrará el bien o servicio requerido; la presente Orden de Compra se sujeta a todo lo establecido a la Ley de Compras Públicas (LCP) y las Directrices, Lineamientos o requerimientos del Ministerio de Economía (MINEC).
- 2. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL DOCUMENTO Y/O PRÓRROGA DE PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN: De común acuerdo la presente Orden de Compra podrá ser modificada en cualquiera de sus partes y/o prorrogada en su plazo de entrega de conformidad a las disposiciones legales aplicables. La modificación es parte integrante de esta Orden de Compra.
- 3. FACTURACIÓN PARA PAGO: De parte de Ministerio de Economía (MINEC) se levantará un acta de recepción de los bienes/servicios recibidos. El contratista posteriormente emitirá Factura de Consumidor Final a nombre de MINISTERIO DE ECONOMÍA (MINEC). El proveedor presentará la siguiente documentación para pagos en las oficinas de Ministerio de Economía (MINEC):
- a) Copia de la Orden de Compra o Contrato
- b) Acta de Recepción de los bienes/servicios proveídos
- c) Consumidor Final

La gestión de: presentación, recepción y pago de las facturas será convenida con el Área Financiera de Ministerio de Economía (MINEC).

- 4. IMPUESTOS: El precio deberá incluir todos los tributos, impuestos, cargos y/o comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de estos.
- 5. CONDICIONES PARA EL PAGO: Ministerio de Economía (MINEC) pagará el precio de los Bienes, Obras y/o Servicios prestados o suministrados en dólares de los Estados Unidos de América, siempre y cuando estén recibidos a su entera satisfacción y dentro de las condiciones establecidas en la presente Orden de Compra.
- 6. GARANTÍA: Cuando aplique, las garantías serán a demanda y se presentarán en una forma aceptable para la Ministerio de Economía (MINEC), por un importe del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio contractual aceptado, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y provenir de una Institución aceptada por Ministerio de Economía (MINEC).
- 7. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN: La ejecución de la presente Orden de Compra podrá suspenderse o terminarse unilateralmente por Ministerio de Economía (MINEC), por incumplimiento del Contralista en los casos siguientes:
- a) Incumplimiento con cualquiera de las condiciones de su oferta / cotización;
- b) Por incumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas en esta Orden de Compra;
- c) Cuando por cualquier motivo se altere el objetivo principal de la adquisición de los bienes o servicios descritos al reverso de este documento, o no se permita su consecución en los términos pactados;
- d) Por incumplimiento por parte del contratista en las fechas de entrega, calidad, cantidad, de los bienes a entregar, o cuando éste entre en moi entregarlas. Al ocurrir cualquiera de las causales anteriores Ministerio de Economía (MINEC) procederá a notificar al Contratista sobre la suspensión terminación de la Orden de Compra invocando la causal especifica que genera tal notificación. La suspensión o terminación producirá efectos a partir de la notificación al Contratista.
- 8. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor el Contratista podrá solicitar, modificar y/o ampliar este documento y/o solicitar prórroga del plazo a fin decumplir las obligaciones objeto de la Orden de Compra en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por Ministerio de Economía (MINEC); pero el mero retraso no dará derecho al CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá minera de los plazos establecidos en esta orden de compra. Si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la respectiva garantía, si fuera procedente.
- 9. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de la presente Orden de Compra serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones la siguiente: Ministerio de Economía, edificio C-2, alameda Juan Pablo II, calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno, S.S., y la dirección del Contratista será la que este señale en su oferta/cotización. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción.
- 10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los documentos contractuales que rigen esta contratación son: a) Ley de Compras Públicas (LCP), b) Directrices, lineamientos o requerimientos de Ministerio de Economía (MINEC), c) Invitaciones, Documentos de Solicitud y adendas o modificaciones a estas, si las hubiere emitidos por Ministerio de Economía (MINEC); d) La Oferta / Cotización presentada por el oferente ganador; e) Resolución de adjudicación; f) Orden de Compra; g) Garantias y h) Otros documentos que emanaren en el marco de la ejecución del proceso de compra. Todos los documentos mencionados son complementarios entre sí, y se interpretarán de forma conjunta.
- 11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan de la presente Orden de Compra. asimismo subcontratar a personas naturales o iurídica para realizar las obligaciones emanadas de esta Orden

de Compra. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de este documento.

12. JURISDICCIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para los efectos jurisdiccionales de esta contratación las partes contratantes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las Leyes de este País. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra, a derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que Ministerio de Economía (MINEC) designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Para efectos del Contrato/Orden de Compra, toda controversia que sugiere entre las Partes, será sometida a: a) Arreglo Directo, en el cual las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) Después de haberse intentado el Arreglo Directo, sin solución a algunas diferencias, se recurrirá a la vía judicial.

- 13. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA SOBRE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA. El Contratista declara que no emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Y si durante la ejecución de la contratación se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte "de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio de conformidad a lo egulado en el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a), de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de la inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
- 14. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora de la contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas e inhabilidades establecidas en el capítulo II del Título X de la LCP.
- 15. CADUCIDAD: Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de la LCP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y Ministerio de Economía (MINEC) podrá dar por terminada la presente contratación, sin responsabilidad alguna de su parte cuando el contratista: a) Suministre bienes de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y b) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan de la presente contratación.
- 16. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes confratantes podrán de conformidad con el artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de la presente contratación, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución.
- 17. DECLARACIÓN JURADA: Bajo juramento hago las siguientes declaraciones: no ser empleado de la Unidad Ejecutora MINEC, ni el declarante, ni su representante legal, socio, directivo integrante de la sociedad licitante, administrador o gerente. Declaramos no tener ningún tipo de conflicto de intereses, Declaro haber leído, comprendido y aceptado los conceptos vertidos en la presente Orden de Compra.
- 18. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: Ministerio de Economía (MINEC) ha delegado a Licda. Alba Dalila Ochoa Rodriguez con Número de documento: (1938) de la Administración de la Orden de Compra, de conformidad a los Art. 161 y 162 (CP)

and the second s